

Recurso de Revisión: **242/2018**

Recurrente: (...9.

Sujeto Obligado: **PODER EJECUTIVO.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de octubre de 2018.

Vistos, para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el (...), en contra del Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**; bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- A través del correo electrónico institucional magg@itaih.org.mx, con fecha 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el recurrente (...), envía Recurso de Revisión que hace valer contra el Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, manifestando:

"Lic. Margarita Elizalde Cervantes

Presente.

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho el mismo para presentar el recurso de revisión en contra de la Resolución emitida por la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo con folio CE33-18, misma que se adjunta al documento anexo en el presente correo.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes, esperando sus apreciables comentarios.

Adjuntos RE CE33-18.doc

(...), mexicano, mayor de edad al corriente de mis obligaciones fiscales, señalando como medio para recibir notificaciones la dirección de correo electrónico (...). Me permito comparecer mediante el presente instrumento, con el debido respecto ante este H. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, a fin de exponer lo siguiente:

Que por mis propios derechos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 fracción IV, V y XII, 141,142, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, solicito se me tenga por interponiendo Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, con fecha 20 de septiembre, no. de Folio CE33-18, notificada mediante el correo uipg@hidalgo.gob.mx, el día 21 de Septiembre.

1.- *Que el pasado 20 de agosto a las 14:10 horas del presente año realicé una solicitud de Información al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, mediante correo electrónico, solicitando lo siguiente:*

Buenas tardes

Por medio del presente, me gustaría saber cual fue el gasto total del pino navideño expuesto en la plaza (sic) Juárez para los ejercicios 2016 y 2017.

Sin otro particular agradezco su atención y quedo a la espera de su respuesta.

2.- *Recibiendo un Folio con número CE33-18 para darle seguimiento a la solicitud, misma que fue contestada el pasado día 21 de septiembre a las 11:31horas por correo electrónico, misma contestación que se adjunta como **ANEXO 1.***

3.- *Ahora bien, con relación a la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, manifiesto que no estoy conforme con la misma, toda vez que al haber solicitado información referente al "gasto total del pino navideño expuesto en la plaza Juárez para los ejercicios 2016 y 2017", la respuesta que se proporcionó refirió "En ejercicio 2016 se realizó un contrato por producción y no por rubro al igual que en el ejercicio 2017" siendo el caso que no se solicitó el tipo de contratación, sino el monto*

erogado por el concepto ya mencionado, por lo que se considera que la aludida respuesta no cumple con lo requerido.

4.- Una vez expuesto lo anterior mi inconformidad al vulnerar el Derecho Humano establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.”

2.- Lo anterior deriva de la solicitud de información de fecha 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, que el hoy recurrente (...), realiza al Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, solicitando lo siguiente:

“Por medio del presente me gustaría saber cuál fue el gasto total del pino navideño expuesto en la plaza(sic) Juárez para los ejercicios 2016 y 2017.”

3.- A la solicitud anterior, recae respuesta del Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, mediante oficio de fecha 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, con fecha de recibido por parte del recurrente 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, es decir, dentro de los veinte días que otorga la Ley de Transparencia en el Estado, que obra a foja 3 dentro del expediente, en la que el Sujeto Obligado le contesta:

*“Apreciable solicitante
Presente.*

En atención y seguimiento a la solicitud de información identificada con el folio número CE33-18, realizada por Usted ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, mediante la cual requiere:

Buenas tardes

Por medio del presente, me gustaría saber cuál fue el gasto total del pino navideño expuesto en la plaza Juárez para los ejercicios 2016 y 2017.

Sin otro particular agradezco su atención y quedo a la espera de su respuesta.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con los Artículos 4, Fracción XXVI, inciso a, 24, 41 Fracciones I, IV Y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la Unidad de Transparencia de éste sujeto obligado se permite hacer de su conocimiento lo referido por la(s) Unidad(es) responsables(s) de la información:

En el ejercicio 2016 se realizó un contrato por producción y no por rubro al igual que en el ejercicio 2017.

Por su interés, quedamos a sus órdenes.

4.- Mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de septiembre 2018 dos mil dieciocho, se ordenó registrar el recurso de revisión bajo el número **242/2018**, y se turnó a la Comisionada Ponente Licenciada Mireya González Corona, para que procediera a su análisis y hecho que fuera, decretara su admisión o desechamiento.

5. - Se entrega a la ponencia el recurso el día 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho y en acuerdo de fecha 02 dos de octubre 2018 dos mil dieciocho, se admitió el Recurso, ordenándose integrar expediente y se ordenó poner a disposición de las partes el mismo para que en el término legal de 7 días hicieran manifestaciones y ofrecieran pruebas o alegatos.

6. - Es por acuerdo de fecha 12 doce de octubre 2018 dos mil dieciocho, que la Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con las manifestaciones presentadas, por el Sujeto Obligado a través de Unidad Central de Correspondencia del ITAIH, de fecha 11 once de octubre del año en curso del cual se destaca:

“Con relación al acuerdo dictado por este órgano Grande de fecha 02 de octubre de 2018 donde se admite el Recurso de Revisión interpuesto por el ahora recurrente el (...) retirado en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente 242/2018, notificado ante esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, dando cumplimiento en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el artículo 147 fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado Hidalgo que establece un plazo de 7 (siete) días para tales efectos, a continuación, exponemos:

PRIMERO. - Con fecha 20 de agosto de 2018 a las 14:10 hrs., el (...), presentó por medio de correo electrónico, la solicitud de acceso a la información con número de folio CE33-18 (Anexo I).

Buenas tardes

Por medio del presente, me gustaría saber cuál fue el gasto total del pino navideño expuesto en la plaza Juárez para los ejercicios 2016 y 2017.

Sin otro particular agradezco su atención y quedo a la espera de su respuesta

SEGUNDO. - Con fecha 21 de septiembre de 2018, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo respondió al petionario a través de correo electrónico (...)a la solicitud de acceso identificada con el folio CE33-18 de la siguiente manera: (Anexo II).

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con los Artículos 4, Fracción XXVI, inciso a, 24, 41 Fracciones I, IV Y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado se permite hacer de su conocimiento lo referido por la(s) Unidad(es) responsables(s) de la información:

En el ejercicio 2016 se realizó un contrato por producción y no por rubro al igual que en el ejercicio 2017.

Por su interés, quedamos a sus órdenes.

*TERCERO. – Con fecha 02 de octubre de 2018 a las 13:47 horas, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo fue notificada por el ITAIH, que el C. Eulalio Francisco Morales, presentó ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, “**RECURSO DE REVISIÓN**” **CON FECHA 26 de septiembre de 2018 a las 11:55 registrado bajo el número de expediente 242/2018** de la solicitud de información con número de folio CE33-18 (Anexo III).*

CUARTO. - El acto que se recurre, es lo siguiente:

No estoy conforme con la misma, toda vez que al haber solicitado información referente al “gasto total de pino navideño expuesto en la plaza Juárez para los ejercicios 2016 y 2017.

QUINTO. - Con fecha 10 de octubre de 2018 esta unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo emite el informe solicitado dando cumplimiento al acuerdo dictado con fecha 02 de octubre de 2018 por ese Órgano Garante.

Por lo anteriormente expuesto ante usted, atentamente solicito:

I- Tener por presentado este Informe en tiempo y forma

II- Tener por presentados la documentación que obra como anexos en el presente.

Se anexa al presente la documentación en copia simple legible y que da soporte a lo manifestado.

8. - Concluido el término de 7 siete días, mediante acuerdo de fecha 12 doce de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se procede a decretar el CIERRE DE INSTRUCCIÓN y se elabora proyecto de Resolución en atención a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el (...), en atención a lo establecido en los artículos 1º, 12, 28, 36 fracción II, 37, 140, 143, 145, 147, 148, 149 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Una vez que han sido valoradas las constancias de autos, consistentes en el Recurso de Revisión, la solicitud de información y la contestación que el Sujeto Obligado entrega al recurrente, se desprende que, la información que solicita el **recurrente** es:

“Por medio del presente, me gustaría saber cuál fue el gasto total del pino navideño expuesto en la plaza Juárez para los ejercicios 2016 y 2017.”

El Sujeto Obligado da respuesta mediante oficio mediante de fecha 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, con fecha de recibido por parte del recurrente 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho de manifestando:

“RESPUESTA:
En el ejercicio 2016 se realizó un contrato por producción y no por rubro al igual que en el ejercicio 2017.
Por su interés, quedamos a sus órdenes.”

Por lo que, de lo señalado por el recurrente en el Recurso de Revisión en el que precisa que se inconforma; como puede advertirse en autos, que el Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, atendió la solicitud de información, en cumplimiento a las funciones de la Unidad de Transparencia en apego a lo que dispone el artículo

41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que en sus fracciones II y IV establece:

“Artículo 41. Los sujetos obligados designarán al Titular de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

- I. ...
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. ...
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable...”

Y de las constancias de autos, puede inferirse que, si bien es cierto, no fue negada la información al recurrente al estar agregado el oficio de contestación de fecha 20 veinte de septiembre del presente año. Y el informe de fecha 11 once de octubre 2018, dos mil dieciocho también es cierto que la información que le entrega al peticionario no es la que solicita.

Y de acuerdo al motivo de inconformidad le asiste la razón al (...), sin que efectivamente le haya sido proporcionada la información por lo que el Sujeto Obligado deberá entregar al peticionario la información requerida consistente:

“Por medio del presente, me gustaría saber cuál fue el gasto total del pino navideño expuesto en la plaza Juárez para los ejercicios 2016 y 2017.”

Por lo que, haciendo una analogía de los preceptos vertidos por la Ley y obligatorios por este Órgano Garante, es procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, en el sentido de que deberá entregar al peticionario la información antes señalada.

Por lo que, en consecuencia y con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 27, 52, 56, 58, 60, 109, 118, 145, 146, 147, 148, y 168 relativos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Es procedente el recurso de revisión interpuesto por el (...).

SEGUNDO. - Se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo,

TERCERO. - Se requiere al Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, a efecto de que entregue al recurrente (...), dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de que le haya sido notificada la resolución la información como se determina en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución consistente:

“Por medio del presente, me gustaría saber cuál fue el gasto total del pino navideño expuesto en la plaza Juárez para los ejercicios 2016 y 2017.”

CUARTO. – Una vez que sea entregada la información, con fundamento en los artículos 165, 169, y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, informe a este Instituto dicho cumplimiento dentro de los tres días siguientes a partir de que sea cumplimentada y hecho que sea, archívese el presente expediente como asunto concluido.

QUINTO. – Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los COMISIONADOS INTEGRANTES: Comisionado Presidente C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Comisionada Licenciada Mireya González Corona, Comisionado Licenciado Gerardo Islas Villegas y Comisionado Licenciado Martín Islas Fuentes; siendo ponente la segunda de los mencionados, en sesión Ordinaria, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Vicente Octavio Castillo Lazcano.